



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 32 DE 2021

OBSERVANTE:	Gerencia ADEL Zapatosa
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de febrero de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	12:09 p.m.

### Observación:

*“En cuanto a la Evaluación de capacidad Financiera pedimos al equipo evaluador solicite explicaciones a quien corresponda el por qué los valores consignados en la en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 de FEGACESAR no concuerda con la declaración de rentas de 2020. (Anexo 3) Esta declaración de rentas vigencia 2020 que se adjunta la obtuvimos de la documentación presentada por FEGACESAR para participar en la invitación pública N°. 09 de 2021 del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.*

*Así las cosas, el comité evaluador debe proceder a solicitarle a dicho proponente presente su declaración y aclare si el documento presentado por nosotros corresponde a su declaración real, y por qué los estados financieros presentados discrepan de la declaración de rentas, dado que tal situación da lugar al RECHAZO de dicho proponente, pues en los pliegos se estableció como causal de rechazo “Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.”*

### Respuesta

El Comité Evaluador Financiero no acoge la observación, aclarando al proponente que dentro de la etapa de evaluación financiera y la etapa de subsanaciones se realiza la verificación de cumplimiento en el marco de las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar:

*“3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS*

*3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS*

*5.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.*

*3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL”*

Es importante aclarar que la documentación requerida dentro de los requisitos habilitantes financieros se encuentra avalada por los profesionales que elaboran, dictaminan y suscriben la información allí contenida.

Ahora bien, por otro lado es pertinente tener en cuenta que los estados financieros son informes que utilizan las empresas o personas naturales para dar a conocer la situación económica y financiera de acuerdo con los cambios que presentan en un periodo ejecutado, mientras que las bases sobre las que se liquidan los impuestos son producto de la depuración de un conjunto de conceptos conforme a la ley fiscal.

Elaboró:  
Andrés Gaviria Romero  
Profesional Financiero- Coordinación Enlace  
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019

Aprobó  
Miguel Andres Rincón Beltran  
Profesional Financiero- Coordinación Enlace  
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019

## CONVOCATORIA ABIERTA FCP 032 DE 2021

Objeto	Implementar proyectos de generación de ingresos para el desarrollo económico, el fomento y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET
Alcance	Ejecutar un total de once (11) Proyectos Productivos, localizados en tres (3) Subregiones PDET, agrupados por la ART en la denominada zona 2.

### UNION TEMPORAL FORTALECER (Proponente 1)

3) Se anexa Excel de la propuesta económica identificando qué no nuestra presenta no contiene ninguna diferencia en el valor total del costo directo de los proyectos ofertados incluido IVA porque genera una diferencia en el Total Costo Directo Propuesta económica PROPONENTE es por \$ 8.839.946.981

#### RESPUESTA:

El Comité Evaluador reitera que la propuesta en su oferta económica presenta una diferencia en el valor total del costo directo de los proyectos ofertados incluido IVA por \$1, que genera una diferencia en el valor total de la propuesta así:

Total Costo Directo revisado \$8.839.946.982

Total Costo Directo Propuesta \$8.839.946.981

Si bien el oferente remite un archivo de Excel de verificación es importante aclarar que el mismo contiene valores con decimales y **no cumplen** con la regla establecida en el NUMERAL 4.1.1 literal B del Análisis preliminar:

**“El valor total de la propuesta y cada uno de los ítems discriminados en este, deben presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos;** por lo tanto, la totalidad del anexo No. 16 de propuesta económica, debe presentarse en números enteros.

Aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados”.

Igualmente, el oferente presente su oferta económica en archivo PDF cumpliendo la regla establecida sobre el cual el Comité Evaluador realizó la verificación aritmética que se detalla a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Línea Productiva	VALOR PROPUESTA	VERIFICACIÓN ARTIMETICA	DIFERENCIA
1	MAGDALENA	Santa Marta	Pesca Artesanal	\$ 662.357.065	\$ 662.357.065	\$ 0
2	LA GUAJIRA	DIBULLA	Cacao	\$ 310.145.120	\$ 310.145.120	\$ 0
3	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	Aguacate	\$ 537.052.809	\$ 537.052.809	\$ 0
4	CESAR	Pueblo Bello	Cacao	\$ 752.040.312	\$ 752.040.312	\$ 0
5	MAGDALENA	Ciénaga	Apicultura	\$ 896.520.000	\$ 896.520.000	\$ 0

No.	Departamento	Municipio	Línea Productiva	VALOR PROPUESTA	VERIFICACIÓN ARTIMETICA	DIFERENCIA
6	CESAR	MANAURE Balcón del Cesar	Café	\$ 807.340.000	\$ 807.340.000	\$ 0
7	BOLÍVAR	Santa Rosa Del Sur	Ganadería	\$ 1.020.145.500	\$ 1.020.145.500	\$ 0
8	CESAR	San Diego	Maíz	\$ 926.179.148	\$ 926.179.148	\$ 0
9	NORTE DE SANTANDER	El Tarra	Ganadería	\$ 943.691.454	\$ 943.691.454	\$ 0
10	CESAR	La Jagua De Ibirico	Café	\$ 988.235.574	\$ 988.235.574	\$ 0
11	BOLÍVAR	San Pablo	Ganadería	\$ 996.240.000	\$ 996.240.000	\$ 0
<b>VALOR TOTAL COSTO DIRECTO PROYECTOS OFERTADO INCLUIDO IVA</b>				\$ 8.839.946.981	\$ 8.839.946.982	<b>-\$ 1</b>
<b>VALOR OFERTADO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN INCLUIDO IVA</b>				\$ 2.433.275.340	\$ 2.433.275.340	\$ 0
<b>VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA</b>				\$ 11.273.222.321	\$ 11.273.222.322	<b>-\$ 1</b>

De acuerdo a lo anterior, se ratifica que la propuesta es rechazada conforme a lo establecido en el numeral 4.1.1 literal b del Análisis Preliminar:

"El comité Evaluador deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Formato. Propuesta Económica. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente, la Propuesta será RECHAZADA".

Así mismo la Nota No. 1 señala: "Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de las propuestas económicas y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al formato de propuesta económica en PDF del presente proceso, se recomienda revisar que los resultados cumplan con la regla de aproximación definida en este capítulo, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación en el valor total, se incurre en una causal expresa de rechazo del análisis preliminar",

Incurriendo en causal de rechazo prevista en el ítem No. 7 del numeral 6.1 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: "Cuando como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el valor total de la propuesta varía con respecto al señalado por el proponente" .

### UNION TEMPORAL PROYECTOS PDET 2022 (Proponente 2)

No se allegaron subsanaciones.

### UT POR LA PAZ 2022 (Proponente 3)

*“Se aclara que las observaciones que realiza el comité, obedecen a errores de transcripción y/o redacción involuntarios del área que proyecta los contratos en ASOAGRAN. Y respecto, a San Antonio, se aclara que no corresponde a un Municipio, sino vereda del Municipio de Manaure.*

*La existencia de esta vereda puede ser verificada vía internet o a través de la información que aparece en información oficial relacionada con el Municipio de Manaure. Por último, se manifiesta que el informe de finalización donde la fecha de finalización corresponde a 04 de febrero de 2020, es el informe realizado por FEGACESAR. En consecuencia, para mayor claridad del comité evaluador se anexa de forma adicional el informe final estructurado por ASOAGRAN en su calidad de contratante que da cuenta de la fecha de terminación, y le permite al comité aclarar la duda suscitada, que para todos los efectos se tiene como fecha final el 04 de febrero de 2019, tal como se puede corroborar en el documento mencionado. Por último, en virtud del Artículo 165 del CGP el cual dispone entre los medios de Prueba la Declaración de Parte, la Dra. Jenifer Gómez Amaris, en su calidad de Representante Legal de ASOAGRAN, realiza una declaración juramentada donde da fe de lo expuesto en líneas precedentes.*

*De otro lado, es menester aducir que la oferta técnica de nuestra propuesta es calificada como CUMPLE, se vislumbran dos observaciones adicionales, que, si bien el comité no requiere pronunciamiento sobre las mismas, se deja sentado que la actividad (a) se puede verificar en el documento cargado en la propuesta presenta contrato 02 pagina 42 de 297 y en el contrato pagina 07 de 13. Mientras que la actividad (e) se puede verificar en el documento cargado en la propuesta presentada en el contrato 03 pagina 102 de 297 y en el contrato pagina 07 de 13.”*

#### **RESPUESTA:**

Conforme a la verificación de los documentos aportados en la subsanación, se acoge la observación con fundamento en los documentos aportados que evidencian su ejecución, así como el acta de declaración extrajudicial, rendida el 25-02-2022 ante la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Valledupar, por medio de la cual la señora Jenifer Gómez Amaris con C.C. No. 1065812388, por medio de la cual señala que entre la FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR “FEGACESAR” identificada con NIT 900019752-9 y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN ANDINA “ASOAGRAN” identificada con NIT 900155030-1 si existió la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-789-2018, de fecha cinco (5) de febrero de 2018, el cual fue ejecutado en su totalidad y a satisfacción.

De acuerdo a lo anterior, en relación con el contrato OPS-789-2018, el proponente allegó documentos y soportes que dan cuenta de su ejecución, además de la citada declaración rendida bajo gravedad de juramento, que es un medio de prueba válido conforme al CGP, por medio de la cual la representante legal declara ante Notario Público respecto de su existencia, ejecución y recibido a satisfacción. Frente a esto, el comité evaluador del componente técnico procedió a tenerlo en cuenta a efectos de su verificación y análisis, dentro del conjunto de documentos allegados como soporte de la experiencia habilitante por el proponente.

### UT DESARROLLO ECONOMICO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TERRITORIOS PDET (Proponente 4)

Subsanaciones del componente financiero, a cargo del FCP

Valledupar, febrero 24 de 2022

Señores  
Fondo Colombia en Paz

**Asunto:** Presentación de subsanaciones a informe de evaluación preliminar por parte de la unión temporal UT Desarrollo Económico y Fortalecimiento de los Territorios PDET en la **CONVOCATORIA ABIERTA N° 032 DEL 2021 – ZONA 2.**

**FERNANDO SOTO LÓPEZ**, obrando en mi calidad de representante legal del proponente UT Desarrollo Económico y Fortalecimiento de los Territorios PDET, me dirijo a la entidad con el objeto de presentar las subsanaciones y aclaraciones a las observaciones del informe de evaluación señalado en el asunto.

Integrante UT: Corporación para la investigación y el fomento empresarial - CEFIN

- Para la observación N° 1 "El valor indicado en la nota N° 13 BENEFICIOS A EMPLEADOS difiere de la cifra relacionada en los EEFF".

El integrante CEFIN hace la corrección en la nota N° 13 BENEFICIOS A EMPLEADOS de sus estados financieros en la cual se presentaba una inconsistencia a causa de un error humano de digitación al momento de la elaboración de estas notas, y sobre estos valores se hace la corrección pertinente en ambas notas de los EEFF.

Para subsanar dicha inconsistencia y a su vez reafirmar que se trató de un error de digitación que no afecta la realidad financiera de la empresa, aportamos documento con la subsanación respectiva, y declaración de renta presentada ante la DIAN, mediante la cual se confirman que son los datos reales. (Ver anexo 1) **estados financieros, notas contable y declaración de renta**

Integrante UT: Corporación Agencia de Desarrollo Económico Local del Complejo Cenagoso de la Zapatosa, Río Magdalena y Depresión Momposina ADEL CCZ, RM Y DM

- Para la observación N° 1 "El valor de la nota 11 retención en la fuente difiere de la información relacionada en los EEFF".

Ahora bien, respecto de los aspectos técnicos de su propuesta, el comité evaluador al revisar y analizar la información allegada, se concluye que el proponente no subsanó la experiencia acreditada N° 2 y N° 6, toda vez que respecto de dichos contratos no acredita el cumplimiento del literal a), no se especifican los municipios PDET de ejecución del proyecto en las Subregiones PDET que conforman la zona, por lo cual respecto de dichas experiencias se mantiene concepto de no cumple; sin embargo, con la demás documentación aportada, logró cumplir con los requisitos de experiencia mínima habilitante establecidos en el proceso.

Respecto de sus observaciones relacionados con la experiencia técnica acreditada por el proponente No. 3 UT POR LA PAZ 2022 y del proponente No. 6 CONSORCIO PROHACIENDO - CEG 2021, se informa que el comité evaluador ha revisado todos los soportes aportados inclusive los de la subsanación, permitiendo verificar que cumplen con los requisitos de experiencia mínima habilitante establecidos en el proceso.

## UNION TEMPORAL COLOMBIA RURAL 2022 (Proponente 5)

### *"EVALUACION TECNICA.*

*Adjuntamos soportes de las experiencias entregadas para su respectiva revisión y evaluación.*

#### *Experiencia 1*

*En cuanto al convenio 545 del 2018 suscrito entre la Asociación ANDES y el DPS, para subsanar el requerimiento anexamos el acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, el supervisor designado por la entidad contratante y la representante legal de la asociación ANDES.*

*De igual manera, anexamos los estudios previos, invitación y/o pliego de condiciones, así como el estudio del sector, del proceso de selección que culminó con la adjudicación del contrato 545 del*



2018 a la Asociación ANDES de donde se puede evidenciar el alcance de las actividades que debía desarrollar el contratista, y la responsabilidad que asumió con la celebración del contrato.

De igual manera es de advertir que el pliego de condiciones y/o invitación se listan los municipios impactados con el desarrollo del contrato (pág. 13 – invitación IP 06 de 2018).”

#### RESPUESTA:

En la evaluación preliminar se señaló que “El proponente acredita experiencia cuya sumatoria es de 196.350.45 SMMLV, la cual supera el monto de 11.286,89 SMMLV establecida para el proceso; no obstante, los contratos aportados cumplen con el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE DEL PROPONENTE con la ejecución de contratos en subregiones PDET. Sin embargo, respecto de la experiencia específica del proponente, no es posible validar actividades que certifiquen el literal a) y b) del numeral 3.3.1.”

El comité evaluador al revisar y analizar la información allegada, en el marco del proceso de selección, no acoge la observación y se concluye que:

- En el marco de las subsanaciones en 7 de las 10 experiencias relacionadas, no se proporcionó la documentación soporte suficiente, para satisfacer las observaciones realizadas en el marco del proceso de evaluación técnico.
- El oficio donde se relacionan las subsanaciones realizadas se firma a nombre del señor Roberto José Gutiérrez Representante legal CIVILTEC SAS, siendo esta organización diferente a las que conforman al proponente UT COLOMBIA RURAL 2022 dentro del presente proceso (CORPORACION PROVIDA (65%) y ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (35%)).
- Para el caso de las experiencias 8 y 9, en el marco de las subsanaciones se enviaron certificaciones de proyectos, convenios y/o contratos, diferentes a los allegados inicialmente.

### CONSORCIO PROHACIENDO - CEG 2021. (Proponente 6)

#### “2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

En relación con la evaluación técnica realizada a la propuesta presentada por el Consorcio Prohaciendo CEG 2021, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones, observaciones y solicitudes, pues consideramos que la experiencia acreditada cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el documento de análisis preliminar.

En el informe de evaluación preliminar, en el apartado RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA se lee la siguiente observación general o resumen:

“El proponente acredita experiencia cuya sumatoria es de 212.092,62 SMMLV, la cual supera el monto de 11.286,89 SMMLV establecida para el proceso; no obstante, los contratos aportados cumplen con el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE DEL PROPONENTE con la ejecución de contratos en subregiones PDET. Sin embargo, respecto de la experiencia específica del proponente, no es posible validar actividades que certifiquen el literal e) del numeral 3.3.1.”

Por su parte, en el “FORMATO DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA 032- FCP AÑO 2021”, se leen las siguientes observaciones a nuestra propuesta:

- En relación con la evaluación del cumplimiento de los literales a) al f), sobre la experiencia específica acreditada mediante el Convenio de asociación 043 de 2012, se realiza la siguiente observación: **“EN LOS SOPORTES APORTADOS SE ANEXAN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO PERO NO ES POSIBLE VALIDAR ACTIVIDADES QUE CERTIFIQUEN EL LITERAL E)”** (coincidente con la observación depositada en el Resultado Evaluación Técnica)
- En el apartado final del formato de la evaluación técnica preliminar se lee la siguiente observación: **“LOS CONTRATOS APORTADOS CUMPLEN CON EL NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE DEL PROPONENTE CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN SUBREGIONES PDET. SIN EMBARGO PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LAS EJECUCIÓN NO SE REALIZO EN NUNGUN MUNICIPIO O SUBREGION QUE COMPONGAN LA ZONA 2 OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA”** (El correcta la primera parte de la observación, pero no resulta acertada la ultima parte de la observación)

Como resultado de lo anterior, el criterio preliminar del evaluador es el no cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica asociados a la experiencia, sin embargo, consideramos que con los argumentos y claridades que se brindan mediante el presente escrito, se atienden y resuelven las observaciones realizadas para garantizar objetivamente el cambio del concepto de evaluación hacia el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos como se desarrolla a continuación, abordando inicialmente las dos observaciones incorporadas en el formato de evaluación técnica.

**2.1. En relación con la evaluación del cumplimiento de los literales a) al f), sobre la experiencia específica acreditada mediante el Convenio de asociación 043 de 2012, se realiza la siguiente observación: “EN LOS SOPORTES APORTADOS SE ANEXAN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO PERO NO ES POSIBLE VALIDAR ACTIVIDADES QUE CERTIFIQUEN EL LITERAL E)”**

Conforme el documento de análisis preliminar, el requisito **el requisito relativo al literal e)** corresponde al siguiente:

**“El proponente deberá acreditar a través de certificaciones o contratos acompañados de actas de liquidación, de terminación, recibo final o documento equivalente, que por los menos tres (3) de los contratos, dentro de su objeto, alcance o actividades, necesariamente incluya la implementación y/o ejecución y/o seguimiento técnico y/o asistencia técnica, de actividades relacionadas con:**

(...)

**e) Experiencia en el fomento de las capacidades para la gestión empresarial y/o el establecimiento de mecanismos comerciales y/o la promoción de canales de mercadeo y/o desarrollo feria y rueda de negocios y/o capacitaciones en temas de marketing, publicidad, administración y herramientas comerciales y/o talleres de promoción y comercialización y/o evaluación de impacto de redes comerciales”**

Con fundamento en lo anterior, **sostenemos que el convenio 043 de 2012 cumple con el requisito técnico establecido y es coherente con las respuestas brindadas por la entidad y publicadas el 14 de enero de 2022, pues como se desprende de los anexos técnicos de ejecución aportados, el mismo estuvo dirigido a organizaciones de productores agropecuarios** y en las obligaciones, productos y resultados a cargo de la Corporación Escuela Galán se incorporaron las siguientes:

(Nota: los colores del requisito se asocian a los de las obligaciones y productos)

CUARTA. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN. LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN deberá cumplir como mínimo con los siguientes compromisos: A. *Compromisos Técnicos.*

(...)

V. *Producto 5: Mínimo tres (3) Encuentros Regionales de Empresarios como espacios de Intercambio comercial y de conocimientos:*

a. Realizar mínimo tres (3) Encuentros Regionales de Empresarios, como espacios que faciliten el intercambio comercial y promuevan la generación de alianzas institucionales y de conocimientos, información y experiencias de acuerdo a los lineamientos técnicos del DPS-FIP.

b. Identificar y garantizar la participación de mínimo 35 Organizaciones, GPAC o Microempresas en cada una de las ruedas de negocios, a realizarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios. c. Identificar y garantizar la participación de mínimo 50 Organizaciones, Grupos de Promoción al Ahorro Colectivo o Microempresas en cada una de las ferias empresariales, a desarrollarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios.

d. Garantizar la rendición de cuentas de las Organizaciones, GPAC o Microempresas, atendidas en la vigencia anterior, en las ferias a realizarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios.

e. Apoyar la gestión comercial de los bienes y servicios que ofrecen las Organizaciones, GPAC o Microempresas, atendidas por el componente Capitalización Microempresarial, de tal forma que se promueva la satisfacción de la demanda de los mercados y la reinversión de capital en las zonas productoras.

f. Entregar registro fotográfico y filmico de calidad, de cada uno de los eventos.

g. Contemplar en su presupuesto avanzadas con el equipo de DPS- FIP a cada uno de los sitios donde se desarrollarán los Encuentros Regionales de Empresarios.

h. Garantizar la metodología técnica y el espacio para el desarrollo de la rueda de negocios en cada uno de los Encuentros Regionales de empresarios y la presencia de clientes locales y nacionales.

i, Garantizar el desarrollo de por lo menos dos (2) conferencias en cada uno de los Encuentros Regionales de Empresarios, de acuerdo con los lineamientos técnicos del DPS-FIP.

j. Garantizar el hospedaje, alimentación y transporte de los participantes en cada uno de los Encuentros Regionales de Empresarios, de acuerdo con los lineamientos del DPS- FIP.

(...)

Resultado 4: Número de Organizaciones, GPAC y Microempresas fortalecidas en sus capacidades comerciales, la generación de alianzas y el intercambio de experiencias entre las mismas, apoyadas por el Componente Capitalización Microempresarial y validadas las metodologías implementadas por el GT GIE.

De lo anterior se desprenden varios puntos:

- El requisito establece que la experiencia debe ser en el “*fomento de las capacidades para la gestión empresarial*”, lo cual está asociado con claridad al resultado esperado número 4 del Convenio 043 de 2012, cuál era el “*fortalecimiento de capacidades para la gestión empresarial*”, léase, *capacidades comerciales, la generación de alianzas y el intercambio de*



*experiencias entre las misma.* Sobre señalar que el fortalecimiento de capacidades es una de las múltiples manifestaciones del “fomento” de capacidades, es decir, fortalecer capacidades es una forma de fomentarlas.

- El requisito señala que la experiencia debe contemplar actividades como “**establecimiento de mecanismos comerciales y/o la promoción de canales de mercadeo y/o desarrollo feria y rueda de negocios y/o capacitaciones en temas de marketing, publicidad, administración y herramientas comerciales**”, y de las obligaciones y productos de la Escuela Galán en el marco del Convenio 043 de 2012, se identifica que se desarrolló de:
  - (i) *Encuentros regionales de empresarios con la participación de organizaciones (mecanismos comerciales),*
  - (ii) *ruedas de negocios y ferias empresariales con la participación de organizaciones, incorpora ruedas de negocio y ferias de manera literal como lo requiere el requisito.*
  - (iii) *Acciones de apoyo a la gestión comercial de los bienes y servicios que ofrecen las Organizaciones con el fin de promover la satisfacción de la demanda de los mercados y la reinversión de capital en las zonas productoras, que es asu vez fomento de capacidades; y*
  - (iv) (2) *conferencias en cada uno de los Encuentros Regionales de Empresarios, que son formas de capacitación y formación empresarial.*

Como se observa hay plena coincidencia técnica entre el requisito y el producto número 5 y resultado número 4 del convenio 043 de 2012, y así mismo, es claro que estuvo dirigido a organizaciones productivas, como con las que se suscribieron los convenios derivados que seadjuntan con la propuesta. Para brindar absoluta claridad en relación con el desarrollo del componente de capitalización microempresarial, nos permitimos adjuntar la guía operativa del componente, documento que hace parte integral del convenio, en el que se describe la ruta de ejecución de ejecución de proyectos, participantes, requisitos, etc..

En virtud de lo anterior, consideramos que no es acertada la observación sobre el convenio 043 de 2012 del que señala: “**EN LOS SOPORTES APORTADOS SE ANEXAN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO PERO NO ES POSIBLE VALIDAR ACTIVIDADES QUE CERTIFIQUEN EL LITERAL E)**”, pues la validación técnica del literal e) no se verifica con los “soportes aportados”, que se refieren a la formalización del proyecto con cada organización, sino que se valida claramente su cumplimiento con el texto del propio convenio, particularmente con lo dispuesto en el producto número 5 y resultado número 4 a cargo de Escuela Galán y el hecho que este contrato se encuentre certificado y liquidado sin observaciones diferentes al cumplimiento de las obligaciones, entre ellas la expuesta. Los encuentros regionales ya descritos que se desarrollan con las organizaciones participantes de los municipios en los que el convenio tuvo focalización, dentro de los cuales como se demostró más adelante, se encuentran las subregiones PDET que hacen parte de la zona 2.

Por lo expuesto solicitamos que se valide el cumplimiento del literal e) de experiencia específica con el citado Convenio 043 de 2012.

**2.2. En cuanto a la observación al concepto final del formato de la evaluación técnica preliminar se lee la siguiente observación: “LOS CONTRATOS APORTADOS CUMPLEN CON EL NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE DEL PROPONENTE CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN SUBREGIONES PDET. SIN EMBARGO PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LAS EJECUCIÓN NO SE REALIZO EN NUNGUN MUNICIPIO O SUBREGIÓN QUE COMPONGAN LA ZONA 2 OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA “**

En relación con esta observación es necesario citar el análisis preliminar y el escrito de respuestas publicado

por la entidad el 14 de enero de 2022, pues consideramos que con los soportes presentados se acredita plenamente que los contratos de la experiencia específica si se ejecutaron en municipios y subregiones PDET que componen la zona 2.

En primer lugar es necesario señalar que no se entiende plena y claramente dicha afirmación, pues **la propia entidad reconoce en su evaluación que si cumplen con el criterio de territorialidad,**..

Afirmamos que la entidad reconoce en la evaluación el cumplimiento del criterio de territorialidad, **pues en el formato de evaluación técnica señala lo siguiente en relación co la experiencia específica:**

N°	Número del contrato	Objeto del contrato	Subregión PDET	a) Sistemas de producción agroforestal con cultivos de mediano y largo plazo cuya producción y desarrollo agronómico sea café, aguacate, cacao, maíz, y que se haya ejecutado en cualquiera de las subregiones agrupadas en la zona 2 de los proyectos, descritas en el Anexo Técnico.	b) Sistema de producción pecuario que corresponda a ganadería, porcicultura, así como sistemas de producción de pesca artesanal y apicultura y que se haya ejecutado en cualquiera de los municipios que integran las subregiones de la zona 2 descritos en el Anexo Técnico.
1	CONVENIO DE ASOCIACION 2016 - 0114	AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON CORPORACIÓN PROHACIENDO COMO ALIADO ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO.	Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera	SI	SI
2	CONVENIO 043 DE 2012	INSTALACIÓN DE CAPACIDADES, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS, DE INVERSIÓN, PRESENTADOS POR POBLACIÓN VULNERABLE Y EN CONDICIÓN DE	Sur de Bolívar	SI	SI
3	CONTRATO 003 DE 2012	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EJECUTAR ACCIONES COMO OPERADOR EN LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL 2010-2011, SEGÚN	Catatumbo.	SI	SI

Como se observa, **los requisitos a) y b) exigen que la experiencia fuera en las subregiones pdet que integran la zona 2, que son a saber Sierra Nevada - Perija, Catatumbo y Sur de Bolivar, y en tal virtud si dichos requisitos se cumplen por cada una de las 3 experiencias acreditadas como se lee claramente en la imagen, se cumple en consecuencia el requisito de “que por los menos tres (3) de os contratos, dentro de su objeto, alcance o actividades, necesariamente incluya la ejecución de actividades relacionadas en las subregiones PDET” (nota del cuadro de evaluación).**

En el documento de respuesta a observaciones publicado el 14 de enero de 2022, la entidad realizó las siguientes aclaraciones:

- De los contratos presentados por el proponente, **se debe acreditar en mínimo tres, que la experiencia es en las subregiones PDET que conforman la zona 2, es decir, Sur de Bolívar, Catatumbo y Sierra Nevada y Perijá.**
- Por los menos tres (3) de los contratos, dentro de su objeto, alcance o actividades, necesariamente incluya la implementación y/o ejecución y/o seguimiento técnico y/o asistencia técnica, de actividades relacionadas con los literales a), b), c) d), e) y f).
- Dicha experiencia debe acreditarse en por lo menos tres (3) de las líneas productivas propuestas.
- **Esta experiencia específica, no necesariamente se debe acreditar con los mismos 3 contratos que debe aportar para acreditar experiencia en las subregiones PDET que conforman la zona 2.**

En todo caso, y ante la duda que se genera por la situación expuesta, es decir, el cumplimiento de los

requisitos a) y b) por los tres contratos de experiencia específica implica que se reconoce que han sido implementados en la subregiones PDET, procedemos en todo caso a relacionar para los contratos aportados la cobertura geográfica:

- El **Convenio 2016-011** atiende a ese requisito, pues su objeto, alcance o actividades, incluye la implementación y/o ejecución y/o seguimiento técnico y/o asistencia técnica,<sup>2</sup> específicamente se **desarrolló en el municipio de Dibulla, departamento de guajira, correspondiente a la subregión PDET Sierra Nevada-Perijá, y con sistemas de producción agroforestal de cultivo de cacao.** Vale la pena señalar en todo caso, que Dibulla hace parte de los municipios específicos de intervención del proceso en convocatoria, y Fonseca y Fundación hace parte de la subregión PDET Sierra Nevada Perija.:

En el Departamento del Magdalena ciento diez (110) familias, ubicadas en los Municipios de Fundación línea apícola 55 familias beneficiadas, Aracataca línea apícola 55 familias beneficiadas; y el Departamento de la Guajira noventa (90) familias ubicados en los municipios Fonseca línea piscicultura, 40 familias beneficiadas y Dibulla línea cacao 50 familias beneficiadas..

- El **Convenio 043 de 2012**, también atiende el requisito de territorialidad que exige el pliego, en primer lugar porque como ya se señaló, así fue reconocido en la evaluación técnica al acreditar que este convenio cumplía con los literales a) y b).

Pero para dejar plena claridad el citado convenio ejecutar las actividades de asistencia técnica y demás que se describen en su objeto y obligaciones, ya avaladas en la valoración técnica por la entidad, **tanto específicamente en los municipios focalizados como general en las subregiones PDET de la zona 2, como se desprende del certificado de cobertura geográfica aportado tuvo ejecución en Santa Marta (Magdalena- Subregión Sierra Nevada - Perija), Sardinata (Norte de santander - subregión Catatumbo), comose observa en la siguiente imagen del certificado de cobertura geográfica aportado:**

	LA ARGENTINA
	NEIVA
MAGDALENA	SANTA MARTA
META	SAN JUAN DE ARAMA
	VILLAVICENCIO
	VISTA HERMOSA
NARIÑO	BUESACO
	CUASPUD
	CUMBAL
	PASTO
	SAN LORENZO
	TUMACO
NORTE SANTANDER	LA PLAYA
	SARDINATA

- El Contrato 003 de 2012, fue igualmente evaluado como cumple igualmente para los literales a) y b), que incorporarán criterios de territorialidad, sin embargo para despejar la inquietud expuesta sobre la observación "**SIN EMBARGO PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LAS EJECCIÓN NO SE REALIZO EN NUNGUN**



**MUNICIPIO O SUBREGIÓN QUE COMPONGAN LA ZONA 2 OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**, nos ratificamos en que cumple, pues su objeto y alcance técnico fue validado, indicando que cumple con los requisitos a), b), c), d), y f), y conforme el Acta de liquidación aportada, en la que se indica que se logró apoyar 154 proyectos productivos en 93 municipios pertenecientes a 22 departamentos, entre ellos Cesar (Valledupar), Guajira (Dibulla, Manaure), Norte de Santander (El Carmen), como se observa en el siguiente extracto en imagen del acta de liquidación:

CESAR	VALLEDUPAR LA PAZ	20
CÓRDOBA	MOMIL	65
	COTORRA	50
	TIERRAALTA	110
	SAN BERNARDO DEL VIENTO	69
	LORICA	13
	PURÍSIMA	18
	VALENCIA	185
CUNDINAMARCA	VERGARA	16
	SOACHA	22
	LA PALMA	10
	NOCOIMA	17
	GACHETA	41
	CABRERA	21
	APULO	16
GUAJIRA	MAICAO	37
	DIBULLA	27
	MANAURE	76
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	38
	EL CARMEN	10
	PAMPLONA	41

Valledupar, Dibulla y Manaure son municipios que hacen parte de la subregión PDET Sierra Nevada - Perijá, de hecho Dibulla hace parte incluso de los municipios focalizados específicamente en la zona 2, y por su parte, El Carmen hace parte de la subregión PDET Catatumbo, con lo que **se desestima objetivamente la observación** que señala que **“PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LAS EJECUCI0N NO SE REALIZO EN NUNGUN MUNICIPIO O SUBREGI0N QUE COMPONGAN LA ZONA 2 OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.”**, pues se encuentra soportado lo contrario, que como él mismo comité lo reconoce en la evaluación puntual de los ítems a) y b) para los tres contratos, si se ejecutó experiencia específica en municipios y subregiones de la zona dos, y se dio cumplimiento a lo dispuesto por la entidad cuando aclaró en las respuesta del 14 de enero de 2020 que **“De los contratos presentados por el proponente, *se debe acreditar en mínimo tres, que la experiencia es en las subregiones PDET que conforman la zona 2, es decir, Sur de Bolívar, Catatumbo y Sierra Nevada y Perijá.*”**

Finalmente, cabe mencionar por ejemplo, que **el contrato 2550 de 2004 al igual que el 2449/04 35 de 2006, aportados con la propuesta, y ejecutados por escuela Galán, seejecutó en el municipio de San Pablo, que hace parte igualmente de la subregión PDET Sur de Bolívar,** como se ve en la siguiente imagen:

**CONTRATO:** 2550 de 2004  
**OBJETO:** Ejecutar el plan de capacitación acorde con los procesos de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Segunda Fase del Plan de Acompañamiento Social para apoyar el desarrollo del programa Familias Guardabosques en los Municipios de San Pablo y Cantagallo en el Departamento de Bolívar.  
**PLAZO INICIAL:** 12 meses  
**VALOR INICIAL:** \$341.867.090,00  
**EJECUTADO POR ACTA LIQ.:** \$300.225.001,00  
**FECHA DE INICIO:** 17 de Noviembre de 2004  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17 de Noviembre de 2005





- **CONTRATO No. 2449/04 – 035**
- **OBJETO:** Contratar los servicios de la Corporación Escuela Galán, para que apoye al Programa Presidencial contra los Cultivos Ilícitos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de inversión para la Paz (Acción Social - FIP) en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la tercera etapa del Plan de Acompañamiento Social de las Familias Guardabosques en los municipios de San Pablo y Cantagallo, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y la propuesta presentada por la Corporación y el contrato respectivo.
- **PROGRAMA:** Acompañamiento Social a las Familias Guardabosques
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de San Pablo y Cantagallo, departamento de Bolívar.

En conclusión a lo expuesto en este apartado de respuesta a las observaciones sobre la experiencia acreditada mediante nuestra propuesta, se aclaró que:

- El literal e) de la experiencia se cumple a partir de la certificación y cumplimiento de la Escuela Galán del producto 5) y el resultado 4) del Convenio 043 de 2012, que refiere el desarrollo de ferias, ruedas de negocio, conferencias de capacitación, mecanismo comerciales, fomento de capacidades, y los elementos esenciales descritos en el requisitos técnico de dicho literal e). Con lo cual se aclara la observación realizada en la evaluación preliminar sobre dicho particular, y se solicita la habilitación técnica del literal e) para el contrato 043 de 2012.
- Así mismo, queda demostrado que los contratos de experiencia específica cumplen con el requisito de territorialidad, y que no es acertada la observación “**PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LAS EJECUCIÓN NO SE REALIZO EN NUNGUN MUNICIPIO O SUBREGION QUE COMPONGAN LA ZONA 2 OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**”, pues la entidad misma valida en otros apartes el cumplimiento del requisito, particularmente en el concepto final que se incorpora en el documento **RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA**, y al validar el cumplimiento para las 3 experiencias (Convenio 043 de 2012, Contrato 003 de 2012, Convenio 114 de 2016)



de los literales a) y b) (ver imagen). Sin embargo se procedió a detallar en los soportes los municipios de cada contrato y las subregiones PDET asociadas, así como a indicar que los contratos **2550 de 2004 y 2449/04 35 de 2006, aportados con la propuesta, vejecutados por escuela Galán, se ejecutaron en el municipio de San Pablo, Subregión Sur de Bolívar. Todo con lo cual se da cumplimiento a que "De los contratos presentados por el proponente, se debe acreditar en mínimo tres, que la experiencia es en las subregiones PDET que conforman la zona 2, es decir, Sur de Bolívar, Catatumbo y Sierra Nevada y Perijá."**

En virtud de lo anterior, solicitamos al comité evaluador habilitar técnicamente la propuesta presentada por el CONSORCIO PROHACIENDO -CEG 2021.

#### RESPUESTA:

El comité evaluador realiza la revisión del Convenio de asociación 043 de 2012 aportado para el proceso, donde en las obligaciones contraídas específicamente **producto No. 5** se realiza la descripción de las actividades que dan cumplimiento a la experiencia específica solicitada en el numeral *e) Experiencia en el fomento de las capacidades para la gestión empresarial y/o el establecimiento de mecanismos comerciales y/o la promoción de canales de mercadeo y/o desarrollo feria y rueda de negocios y/o capacitaciones en temas de marketing, publicidad, administración y herramientas comerciales y/o talleres de promoción y comercialización y/o evaluación de impacto de redes comerciales.*

Con las siguientes actividades ejecutadas:

- a. Realizar mínimo tres (3) Encuentros Regionales de Empresarios, como espacios que faciliten el intercambio comercial y promuevan la generación de alianzas institucionales y de conocimientos, información y experiencias de acuerdo a los lineamientos técnicos del DPS-FIP.
- b. Identificar y garantizar la participación de mínimo 35 Organizaciones, GPAC o Microempresas en cada una de las ruedas de negocios, a realizarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios.
- c. Identificar y garantizar la participación de mínimo 50 Organizaciones, Grupos de Promoción al Ahorro Colectivo o Microempresas en cada una de las ferias empresariales, a desarrollarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios
- d. Garantizar la rendición de cuentas de las Organizaciones, GPAC o Microempresas, atendidas en la vigencia anterior, en las ferias a realizarse en el marco de los Encuentros Regionales de Empresarios.
- e. Apoyar la gestión comercial de los bienes y servicios que ofrecen las Organizaciones, GPAC o Microempresas, atendidas por el componente Capitalización Microempresarial, de tal forma que se promueva la satisfacción de la demanda de los mercados y la reinversión de capital en las zonas productoras.
- f. Entregar registro fotográfico y fílmico de calidad, de cada uno de los eventos.
- g. Contemplar en su presupuesto avanzadas con el equipo de DPS- FIP a cada uno de los sitios donde se desarrollarán los Encuentros Regionales de Empresarios.
- h. Garantizar la metodología técnica y el espacio para el desarrollo de la rueda de negocios en cada uno de los Encuentros Regionales de empresarios y la presencia de clientes locales y nacionales.

De otro lado con el aporte de los contratos CONVENIO DE ASOCIACION 2016 – 0114, CONVENIO 043 DE 2012 y CONTRATO 003 DE 2012 para la validación de la experiencia específica se hizo la respectiva evaluación, razón por la cual el comité no señaló que no estuvieran ejecutados en alguno de los treinta (30) municipios de las subregiones que conforma la zona 2. Tal como se manifestó en la evaluación preliminar, razón por la cual se acoge su observación y se determina el cumplimiento del literal e) del numeral 3.3.1.

Cordialmente



**LUIS GABRIEL GUZMÁN CASTRO**  
Subdirector de Desarrollo Económico